This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Educ
6694
525

Reglamento Interior de la Escuela Nacional de Artes y Oficios. 1871

Digitized by Google

Educ 6694.525

Harvard College Library

TRANSFERRED FROM
THE LIBRARY OF
THE HARVARD LAW SCHOOL

Digitized by Google

REGLAMENTO INTERIOR

DE LA

ESCUELA NACIONAL

DE

ARTES Y OFICIOS.

LIMA.

IMPRENTA DE EL "NACIONAL" POR B. ANTEZANA.

Calle de Melchormalo, 139.

1871.

Digitized by Google

Educ 6694.525

HARVARD COLLEGE
NOV 25, 1935
LIBRARY

Harvard Law School

Digitized by Google

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ESCUELA

DE

ARTES Y OFICIOS.

REGIMEN.

Artículo 1.° El número de alumnos de cada division estará dividido en secciones que por lo ménos constarán de 10, y á lo mas de 14.

Art. 2.° Cada seccion tendrá un cabo 2.º elejido por su mérito de entre los alumnos de la misma division.

Art. 3.° A estos cabos estarán subordinados los alumnos respectivos para todo lo que esté prescripto en los reglamentos, y para casos extraordinarios en que sean órganos de disposiciones del inspector.

Art. 4.° Cada una de las divisiones tendrá un cabo 1.º elejido de entre los alumnos mas distinguidos de la escuela.—Le obedecerán los cabos segundos y alumnos en cuanto prevenga, como conducto, de parte del inspector.

Art. 5.° Habrá tres clases de formaciones: la 1.ª de todas las divisiones reunidas, para ir

Digitized by Google

á misa, y para cualquier otro caso segun se disponga; la 1.ª division estará á la cabeza, siguiendo las demás por órden numérico—2.ª la formacion por talleres en que cada uno estará con los de su respectivo taller para ir á él, ó para retirarse reunidos—3.ª la formacion por divisiones para algun objeto, y especialmente para entrar al comedor donde cada seccion se separará para ocupar la mesa que le corresponda.

Art. 6.° A la capilla y al comedor el subinspector irá siempre á la cabeza de la formacion y en caso extraordinario, á falta de éste, el cabo 1.º de la 1.ª division.

Art. 7.° En todos los actos de reunion, los cabos segundos vigilarán el buen órden y compostura en sus secciones, y los cabos primeros el de toda su division.

Art. 8.° El cabo 2.º mas acreditado en su desempeño, suplirá la falta del cabo 1.° en enfermedad ó caso eventual, y entónces el inspector reemplazará á aquel con un suplente de su confianza.

Art. 9.° Una vez por semana se pasará por los cabos segundos revista de vestuario y utensilios; luego por los cabos primeros siguiendo el inspector. Los partes de cualquiera falta, se elevarán hasta el director.

Art. 10. Todos los dias luego que al toque de diana se levanten los alumnos, se reunirán por secciones para limpiar su ropa y calzado, sacudir y arreglar sus camas, y bajar á lavarse;

Digitized by Google

y dichos cabos les pasarán una ligera revista para obligarlos á remediar las roturas, falta de botones &.ª

Art. 11. Cada quince dias en verano y cada mes en invierno, el domingo correspondiente, y á la hora que la víspera indique el inspector, todos limpiarán sus catres y colchones.

Art. 12. De la revista de diana darán parte los cabos primeros al sub-inspector ó inspector, avisando si hay en su division algun enfermo. En tal caso quedará este en cama hasta la visita del médico para pasar á la enfermeria.

Art. 13. Los alumnos darán parte de los domicilios de sus familias, nombres de sus padres, deudos y apoderados, y el inspector tendrá un registro con estas noticias.

Art. 14. El alumno incurable, ó que padeciese algun mal crónico que cause recaidas, será consultado por el inspector para su separacion de la escuela.

Art. 15. Lo mismo se hará con el alumno que suponga enfermedades frecuentes, lo cual se averiguará hasta que quede probado.

Art. 16. Tendrá el inspector un libro de órdenes donde se estamparán las prevenciones que haga sin oponerse á los reglamentos, ni á la distribucion de tiempo. En este libro se pondrán las disposiciones del director que se leerán en la formacion al entrar ó salir del comedor.

Art. 17. El inspector observará con aten-

Digitized by Google

cion la conducta moral de los alumnos para que al fin del año escolar sean acertadas sus clasificaciones.

Art. 18. Los domingos despues de misa el inspector llamará á parte á los alumnos que hubiesen cometido faltas en la semana y les amonestará para que no las repitan.

Art. 19. El dia 1.° de cada mes se fijará en el salon principal de estudio una lista, firmada por los profesores, de los alumnos que en el mes vencido hubiesen aprovechado mas por su aplicacion; y otra lista suscripta por el inspector de los que mas se hubiesen hecho notar en el mes por su moralidad y por no haber cometido falta alguna. De estas listas se dará cópia al director, y servirán para las consideraciones que habrán de merecer.

Art. 20. Toda distribucion en la escuela se anunciará por el toque de caja ó campana: la diana en verano será á las 5½ y en invierno á las 6.—La entrada á la clase en aquella estacion, á las 6 y en la otra á las 6½.

Art. 21. El inspector cuidará de que dichos toques se ejecuten en conformidad con la distribucion de tiempo de cada estacion.

Art. 22. Todas las noches los alumnos de cada seccion reunidos con su cabo resarán sus oraciones religiosas antes de acostarse; y al vestirse cada uno en particular dirá su accion de gracias á Dios.

Art. 23. Antes de la salida en los dias festivos habrá una ligera revista para que

Digitized by Google

no se presenten los alumnos en la calle con alguna falta en su traje y si la que hubiese no es remediable, quedará el alumno sin salir.

Art. 24. En los dias de salida se recojerán los alumnos á las 7 en verano y á las seis de la tarde en invierno.—A esa hora la caja anunciará la lista.

Art. 25. Al recojerse entregarán con todo órden su vestuario para que se guarde por el sub-inspector, haciéndolo division por division y una seccion despues de otra. Bajo el mismo órden lo recibirán en la noche víspera del dia de salida.

DEBERES.

Art. 26. Los alumnos obedecerán y respetarán á sus superiores sin réplica ni observacion alguna: pudiendo representar (despues de haber cumplido las órdenes) sobre la ocurrencia ó queja á que se consideren con derecho.

Art. 27. Tendrán entendido que las prevenciones ó advertencias que les haga el sub-inspector, parten y tienen orígen en mandatos del Inspector, cuyas órdenes deben mirarse como emanadas del Director.

Art. 28. Cumplirán estrictamente las órdenes de sus maestros de taller y de los ayu-

Digitized by Google

dantes en todo lo tocante al trabajo y al buen órden.

Art. 29. Obedecerán fielmente todos los mandatos y encargos de sus profesores y de los repetidores que hagan cabeza ó dirijan los pasos.

Art. 30. Recibirán con agrado los preceptos y advertencias que para su instruccion y adelanto les dirijan los profesores y maestros de taller, aprovechando sus consejos, ideas y doctrinas, como que todo se contrae á su bien y progreso.

Art. 31. Cuidarán mucho sus libros para conservarlos y tenerlos aseados. En las clases de ingles y francés no hablarán castellano los alumnos sino en caso de mandarlo los profesores.

Art. 32. Se contraerán lo mismo al cuidado de las herramientas, aprendiendo con empeño á manejarlas y evitar se dañen ó inutilicen. Esto lo conseguirán siguiendo las reglas y enseñanza de sus maestros y ayudantes.

Art. 33 Las dudas que ocurran á los alumnos sobre su trabajo práctico, las consultarán á sus maestros, quienes están obligados á darles todo jénero de instrucion y esplicaciones.

Art. 34. En las clases y salas de estudio observarán la mayor compostura y silencio.

Art. 35. En la capilla y en el comedor guardarán respeto y moderacion. En las ceremonias religiosas habrá mucha uniformidad y en

Digitized by Google

el comedor se tendrán todos los miramientos que exije la civilizacion.

Art. 36. Cuando haya alguna falta en la calidad cantidad ó sazon de los alimentos, los alumnos por medio de sus cabos podrán hacerlo presente al inspector, y éste al ecónomo para el inmediato remedio: pero nunca se hará ruido ni el menor escándalo por ocurrencias que es tan fácil evitar.

Art. 37. El inspector oirá toda queja ó reclamacion de los alumnos, para averiguar la verdad, tomar sus providencias y avisar de todo al director, quien no negará audiencia á ninguno que se considere en el caso de representar sobre cualquiera cosa, despues de obedecer, y de entenderse con sus inmediatos superiores.

Art. 38. Los alumnos deben saludar á sus maestros, profesores y gefes por atencion y cortesía.

Art. 39. No se curarán en la escuela sino en el hospital las enfermedades graves durables y contagiosas.—Salvo caso en que el director permita lo hagan en casa de sus familias si estas son conocidas.—El inspector los visitará en el hospital y el sub-inspector en sus casas.

Art. 40. Todo alumno al ingresar á la escuela recibirá un ejemplar de este reglamento y lo leerá constantemente para no olvidar ninguno de sus preceptos ni alegar ignorancia.

Digitized by Google

Art. 41. El sub-inspector estará á las inmediatas órdenes del inspector y cumplirá todos los encargos que le haga para el mejor servicio.

Art. 42. Es de su obligacion pasar la noche en el dormitorio en el alojamiento que le está designado. Llevar á los alumnos á los talleres y entregar á cada uno de los maestros la lista impresa de aquellos. Asi mismo presentarse en el patio de talleres á la hora que concluye el trabajo; permanecer allí mientras los alumnos se asean y conducirlos en buen órden, despues de recibir de los maestros las listas del dia que estos devolverán y que pasará inmediatamente á manos del inspector.

Art. 43. Desempeñará las demas atribuciones que le corresponden por el presente, y las que se le encomiendan en el reglamento principal de la escuela.

Art. 44. El sub-inspector ha de presidir la concurrencia de los alumnos en el comedor, las veses en que diariamente tienen que estar en dicho lugar.

PROHIBICIONES.

Art. 45. En los talleres no es permitido fumar ni hacer ruido con palabras, disputas ni conversaciones que quitan el tiempo.

Digitized by Google

Art. 46. No podrán estar en dichos talleres sin el traje designado para el trabajo.

Art. 47. Ningun alumno puede entrar en otro taller sin ser mandado con un objeto indispensable.

Art. 48. Para salir del taller con motivos urgentes han de tomar venia del maestro y en su ausencia del ayudante. Esto mismo se observará en las salas de estudios y clases, dando el permiso los profesores.

Art. 49. Todo alumno ha de trabajar en lo que le señale el maestro y no en otra cosa sea cual fuere. Nadie puede hacer á los alumnos encargo de lavor alguna sino sus maestros y tampoco pueden trabajar para si cosa alguna.

Art. 50. Nadie puede perturvar en las clases con irregularidades ni tomar la palabra sin órden del profesor ó repetidor.

Art. 51. Es prohibida toda chanza que sea ofensiva ó pueda molestar á otro; lo mismo el hacer burla, ridiculizar, injuriar ó poner apodos. Las faltas de esta especie se reprimirán y en casos de reincidencia se impondrán penas severas.

Art. 52. No es permitido murmurar ó criticar disposicion ú órden alguna superior verval ó escrita.

Art. 53. No se consiente en la escuela libros, folletos, periódicos ni escritos estraños á la instruccion con el fin de que no se pierda tiempo ni se distraigan los que tienen el de-

Digitized by Google

ber de estudiar. Los que se encuentren, serán recogidos penando la inobediencia.

Art. 54. Todo discurso, invitacion ó conato de alboroto ó exitacion á desórden ó desobediencia ó á exijir cualquiera cosa en grupo y motin, se mirará como un atentado que dará lugar á sérias consecuencias contra sus autores y cómplices, y contra los que no cumplan el deber de oponerse y avisar á los superiores.

Art. 55. Las palabras obsenas son absolutamente prohibidas, el ruido y los gritos descompasados.

Art. 56. No es permitido presentarse fuera de la escuela sin el uniforme completo de ella. A la misa se ha de asistir con la misma uniformidad.

Art. 57. No puede ninguno mudar su colocacion en la sala de estudio ó en el comedor ni la situacion de su cama sin órden del inspector.

Art. 58. A las salas de estudio nadie puede llevar prenda, comestible ni objeto alguno estraño.

Art. 59. Es prohibido apagar la luz del dormitorio y ensender otras con pretesto de estudiar. Así mismo pasar á otra cama para conversaciones que no se permiten despues del toque de silencio.

Art. 60. Nadie puede cambiar con otro prenda alguna de vestuario ó útiles de su servicio y ménos sacar cosa alguna de la escuela.

Digitized by Google

Art. 61. El inspector cuidará de que todas las prendas y cosas de servicio estén bien marcadas con el número de la beca de cada uno y su apellido.

Art. 62. Es absolutamente prohibido abrir las cajas, carpetas ó cualquier otro mueble ajeno esté ó nó con llave.

Art. 63. Es prohibido entrar sin especial permiso al dormitorio en horas en que no corresponda hacerlo, y esté ó nó abierto.

Art. 64. Ningun alumno de la escuela podrá entrar en casas de juego, villares, ni lugar alguno escusado para la gente de educacion.

Art. 65. Se prohibe á los alumnos la entrada á la cocina y toda relacion y contacto con sirvientes: al comedor no entrarán sino á las horas de sentarse á la mesa.

Art. 66. No se consentirá que ninguno maltrate de palabra ú obra á sirviente alguno. En los casos necesarios darán sus quejas y serán oidos y satisfechos por los superiores cuando tengan justicia. El inspector y sub-inspector vigilarán mucho que los sirvientes traten á los alumnos con la atencion y respeto que corresponde.

Art. 67. Nadie pondrá letreros ni pinturas ni rayas en las pizarras, puertas, paredes de claustros, patios, talleres, pasadisos ni comunes.

Art. 68. Es prohibido ir á los techos, escalar paredes y subirse á las ventanas, mucho ménos á las que caen á la calle.

Digitized by Google

Art. 69. Solo á los padres, deudos ó personas autorizadas para cuidar de los alumnos, será permitido venir á hablar con ellos, y esto en las horas señaladas al efecto. Ninguna otra persona puede entrar al colegio en dias de trabajo bajo pretesto alguno.

Art. 70. En horas de taller y clases ningun alumno podrá andar libremente por cualquier lugar de la escuela.

Art. 71. Nunca se dará permiso á los alumnos que no estén visiblemente enfermos para dejar de asistir á sus talleres, clases, salas de estudios y pasos.

Art. 72. No se conocen otros lugares para el estudio que el claustro y las salas destinadas al efecto y á los pasos.

Art. 73. Cuando por una causa grave y urgente tenga necesidad un alumno de salir del dormitorio lo podrá hacer solo con permiso del sub–inspector.

Art. 74. No pueden los alumnos introducir ó traer ellos mismos de fuera ningun bulto ó paquete, sin que sea visto y reconocido por el portero, á quien toca proceder segun los casos arreglado á sus instrucciones, y lo mismo cuando aquellos intenten sacar de la escuela algun bulto ó especie.

Art. 75. Jamás podrá traerse por nadie licor de ninguna clase.

Art. 76. Todo juego es prohibido por sencillo ó inocente que parezca.

Digitized by Google

Art. 77. En formacion no es permitido fumar.

Art. 78. Ningun alumno puede ocupar á los sirvientes para mandados, comisiones &.ª

Art. 79. Los cabos primeros y segundos al amonestar á los alumnos por cualquiera falta, lo harán sin emplear palabras duras ni maneras injuriosas, sobre lo cual se encarga al inspector ó sub-inspector tengan el mayor celo y den parte de los abusos que puedan ocurrir.

Art. 80. Solo con motivo muy urgente y comprobado, se concederá por el director licencia para salir por horas en dias de trabajo y despues de talleres.

Art. 81. Es prohibido el bañarse despues del alimento y del trabajo de taller.

Art. 82. Ningun alumno podrá ir al patio de los talleres en horas que no sean las de trabajar en ellos. Jamás entrarán en la lavanderia y caballerizas.

FALTAS.

Art. 83. Además de las faltas puntualizadas en el reglamento de la escuela, se consideran como tales:—

1.ª La demora en levantarse á la diana, y en cumplir con las distribuciones prefijadas en este reglamento.

2.ª El tardar en presentarse en la revista

Digitized by Google

diaria, en las clases, pasos y estudios, y en los lugares de formacion para pasar á los talleres ú otros objetos.

3.ª No cuidar sus vestuarios y demás cosas de uso.

4.ª El desaseo y desaliño personal.

5.ª El no conservar en buen estado sus libros, dibujos y herramientas de trabajo.

6.ª El no estudiar, no saber sus lecciones y no espedirse bien en los pasos, en el dibujo y en el estudio de idiomas.

7.ª El tardar en recogerse mas ó ménos tiempo en los dias de salida.

8.ª El fingir enfermedades para huir del trabajo ó del estudio.

9.ª El no asistir sin justo motivo á taller ó clase alegando causas supuestas ú ocultándose.

10.ª Las infracciones del presente reglamento, y cualesquiera otros desvíos ó abusos.

Art. 84. Las penas serán las que determina el reglamento dado por el Supremo Gobierno de cuyo tenor cuidarán de instruirse los alumnos.

Art. 85. El romper ó descomponer intencionalmente las herramientas se castigará con el pago de ellas, para lo cual se dará parte del hecho á la Direccion. Y el que pierda los libros de estudio, los repondrá tambien á su costa.

Art. 86. Los cabos y los alumnos deben hacerse cargo de que los porteros tienen ins-

Digitized by Google

trucciones del director: que todo lo que ellos ejecuten es en obedecimiento de órdenes superiores. Y así ninguno resistirá á las providencias y advertencias de dichos porteros por que las hacen en cumplimiento de su deberes.

Art. 87. Los porteros no podrán contraer relaciones ni deudas ni hacer trato alguno con ningun alumno.

LIMA, ABRIL 20 DE 1871.

El General Director.

Mendiburu.

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Educ 6694.525
Reglamento interior.
Widener Library
005921366
3 2044 079 811 949

Digitized by Google